

RESOLUCION No

**0895**

14 AGO 2018

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en el Departamento del Cesar, presentada por la empresa **ALBEDO S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No **900.396.512-3**, y domicilio en el parque industrial Etapa I Manzana G Bodega C25 Girón - Santander”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la empresa **ALBEDO S.A.S.E.S.P.**, solicitó evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en el Departamento del Cesar, mediante radicado en ventanilla única de Corpocesar bajo el No **9591** del 21 de noviembre de 2016.

Que mediante oficio **OF- CPRC 0014** de fecha de 18 de septiembre de 2017, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se requirió a la empresa **ALBEDO S.A.S E.S.P.**, el aporte de información y documentación complementaria.

Que la empresa **ALBEDO S.A.S E.S.P.**, radicó en ventanilla única de Corpocesar bajo el No **8293** de fecha 06 de octubre de 2017 la respuesta a los requerimientos hechos en el oficio **OF- CPRC 0014** de fecha de 18 de septiembre de 2017, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.

Que mediante oficio **OF- CPRC 0045** de fecha de 14 de noviembre de 2017, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se requirió a la empresa **ALBEDO S.A.S E.S.P.**, el aporte de información y documentación complementaria a los requerimientos hechos en el **OF- CPRC 0014** de fecha de 18 de septiembre de 2017, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.

Que la empresa **ALBEDO S.A.S E.S.P** radico en ventanilla única de Corpocesar bajo el No **9622** de fecha 20 de noviembre de 2017, la respuesta a los requerimientos hechos en el oficio **OF- CPRC 0045** de fecha de 14 de noviembre de 2017, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs

Que mediante Auto No. 002 de fecha 09 de enero de 2018, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se dio inicio al trámite administrativo ambiental en torno a solicitud de aprobación de plan de contingencias en beneficio de la empresa **ALBEDO S.A.S E.S.P.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Página 2 de 3

Continuación Resolución No **0895** de **14 AGO 2018**, "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en el Departamento del Cesar, presentada por la empresa **ALBEDO S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No **900.396.512-3**, y domicilio en el parque industrial Etapa I Manzana G Bodega C25 Girón - Santander".

Que mediante Auto No. 047 de fecha 05 de abril de 2018, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se fijó fecha para práctica de diligencia entorno a la evacuación del trámite administrativo ambiental en atención a la solicitud de aprobación de plan de contingencias en beneficio de la empresa **ALBEDO S.A.S E.S.P.**

Que el día 03 de abril del 2018 se lleva a cabo la visita de inspección técnica para aprobación del plan de contingencias para el transporte de sustancias peligrosas en jurisdicción del Departamento del Cesar por parte de la empresa **ALBEDO S.A.S E.S.P.** y como resultado de la misma, son enviados por parte de los evaluadores los requerimientos para el aporte de información complementaria.

Que la empresa **ALBEDO S.A.S E.S.P** radico en ventanilla única de Corpocesar bajo el No 4746 de fecha 17 de mayo de 2018, solicitud de prórroga para dar respuesta a los requerimientos hecho por los evaluadores de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs

Que de conformidad con la normatividad vigente al momento de efectuar el requerimiento, se debe proceder a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En igual sentido se pronuncia en la actualidad el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, señalando que en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

### DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Página 3 de 3

Continuación Resolución No

0895 de 14 AGO 2018

Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en el Departamento del Cesar, presentada por la empresa **ALBEDO S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No 900.396.512-3, y domicilio en el parque industrial Etapa I Manzana G Bodega C25 Girón - Santander".

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento a la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en el Departamento del Cesar, presentada por la empresa **ALBEDO S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No 900.396.512-3, y domicilio en el parque industrial Etapa I Manzana G Bodega C25 Girón - Santander. Sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente **CPRC-002-2018**, de la empresa **ALBEDO S.A.S.E.S.P.**

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al representante legal de la empresa **ALBEDO S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No 900.396.512-3, o a su apoderado legalmente constituido.

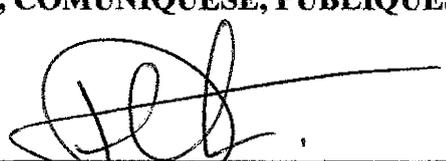
**ARTICULO CUARTO:** Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO SEXTO:** Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los, 14 AGO 2018

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
Director General

Revisó: Alex José Ospino Sarmiento / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.  
Proyectó: Genoveva Daza Rueda / Profesional de Apoyo  
Expediente: CPRC-002-2018.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181